



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-415926-UNC-ME#FCS

VISTO:

La solicitud de contratación de la **Esp. Reyna María Alejandra, DNI: 25.608.834**, en el marco del convenio específico firmado entre PAMI y la FCS, quién realizará tareas de coordinación, durante todo el transcurso de la ejecución de dicho acuerdo, bajo la modalidad de un contrato de locación de servicios para Profesional Independiente (sin relación de empleo público), de conformidad a las disposiciones de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12, entre el 01-05-22 y el 30-04-23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma.

El Informe de legalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente y la atribución delegada en el art. 1 de la Ordenanza HCS 05/12.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario Administrativo de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1: Aprobar y suscribir el contrato el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Esp. Reyna María Alejandra, DNI: 25.608.834** en el marco del convenio específico firmado entre PAMI y la FCS, quién realizará tareas de coordinación, durante todo el transcurso de la ejecución de dicho acuerdo, entre el 01-05-22 y el 30-04-23. El gasto será atendido con fondos provenientes de la carrera en cuestión.

Art. 2: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por la **Esp. Reyna María Alejandra, DNI: 25.608.834**, durante el período del 01/05/2022 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado en concepto de "legítimo abono", de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

Art. 3: Encomendar a la Secretaria de Coordinación de la Facultad, que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-.

Art. 4: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.